



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

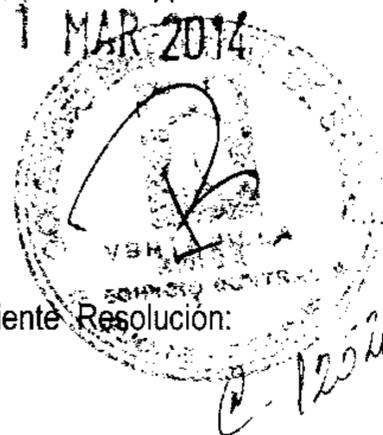


11 MAR 2014

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 136/14

Sucre, 06 de marzo de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO

Que, por nota de 05 de marzo de 2014, el Sr. Mario Ulloa Sánchez, DIRECTOR CENTRO INTEGRAL "FORMANDO Y CONSTRUYENDO SUEÑOS -F.C.S.", solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso del Centro de la Plaza 25 de Mayo, para realizar la **DEMOSTRACIÓN DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DE DANZA**, que se enseñan en el Centro Integral F.C.S., a efectuarse los días 06 y 07 de marzo de 2014, de Hrs. 07:00 a 08:30 de la noche.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **AUTORIZAR** en la vía de **EXCEPCIÓN EL USO del Centro de la Plaza 25 de Mayo**, para realizar la **DEMOSTRACIÓN DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DE DANZA**, que se enseñan en el Centro Integral F.C.S., los días 06 y 07 de marzo de 2014, de Hrs. 07:00 a 08:30 de la noche, constituyéndose en una actividad enteramente cultural y académica respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al Parágrafo III. art. 98 de la Constitución Política del Estado, **III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE

**Art. 1º.- AUTORIZAR** en la VÍA de **EXCEPCIÓN** el Uso del Centro de la Plaza 25 de Mayo, para realizar la **DEMOSTRACIÓN DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DE DANZA**, que se enseñan en el Centro Integral F.C.S., los días 06 y 07 de marzo de 2014, de Hrs. 07:00 a 08:30 de la noche, constituyéndose en una actividad enteramente cultural y académica, respectivamente.

**Art. 2º.-** Los Organizadores de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

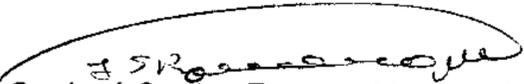
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. .

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.**